



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS  
Nro. 043-A-2025**

**ADJUDICACIÓN DE CONSULTORÍA CONTRATACIÓN DIRECTA**

**CÓDIGO DEL PROCESO: CDC-GADMCGP-2025-002**

**DESCRIPCIÓN: “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE PRODUCCIÓN Y AUDITORIAS MINERAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024 Y PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025, DE LAS ÁREAS MINERAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO DEL GADMCGP”**

El Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el Art. 227 Ibídem, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el Art. 238 Ibídem, establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias que le corresponden;

**Que**, el Art. 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, señala “Gestión por contrato. - En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 4 de agosto del 2008 y cuya última modificación fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 311, de 15 de mayo del 2023, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

**Que**, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

**Que**, el primer inciso del artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP” (...);

**Que**, el numeral 1 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley;

**Que**, el Art. 89 Reglamento General a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems;

**Que**, el Art. 295.- Ibídem de la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato(...);

**Que**, Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;

**Que**, con fecha 17 de enero del 2025, el Ing. José Luis Vélez, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ENCARGADO emite la CERTIFICACIÓN N° 001-2025, certifica el POA con cargo a la partida a N° 7.3.06.01.04 **“CONSULTORÍA PARA LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE PRODUCCION Y AUDITORIAS**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**MINERAS SEMESTRALES DE LOS LIBRE APROVECHAMIENTO DEL GADMCGP**”, la cual se encuentran contempladas dentro de la planificación anual;

**Que**, con fecha 23 de enero de 2025, el área requirente emite el los formularios de Determinación de la Necesidad y Términos de Referencia;

**Que**, con fecha 19 de marzo de 2025, se emite el informe técnico N°GADMCGP-DGA-UGA-0002-2025, mediante el cual se hace llegar el criterio de selección del proveedor de la **“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE PRODUCCIÓN Y AUDITORIAS MINERAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024 Y PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025, DE LAS ÁREAS MINERAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO DEL DEL GADMCGP”**;

**Que**, con fecha 04 de abril de 2025, la Ing. Marilin Ramón - Jefa de Compras Públicas, emite la Certificación PAC y Certificación Catálogo Electrónico, el cual, consta en el plan anual de contrataciones, el servicio que se requiere no consta en catálogo electrónico, y su CPC no se encuentra restringido;

**Que**, con fecha 30 de abril de 2025, el Dr. Miguel Jehova Santana Gaibor – Director Financiero y la Lic. Clelia Iza – Analista de Presupuesto, emiten la certificación presupuestaria No. 471, comprometiendo los recursos de la partida presupuestaria No. 7.3.06.01.04 **“Consultoría Para Presentación de Los Informes de Producción y Auditorias Mineras de Los Libres**;

**Que**, mediante memorando No. GADMCGP-DGA-2025-0233-M de fecha 05 de mayo de 2025, el Ing. Danny Acosta, Director de Gestión de Ambiente, solicita a la máxima autoridad, la autorización para la elaboración de pliegos y resolución de Inicio de Proceso para ejecutar la **“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE PRODUCCIÓN Y AUDITORIAS MINERAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024 Y PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025, DE LAS ÁREAS MINERAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO DEL GADMCGP”**;

**Que**, mediante memorando No. GADMCGP-A-2025-1554-M de fecha 06 de mayo de 2025, la máxima autoridad, autoriza a la Ing. Marilin Ramón - Jefa de Compras Públicas, elaborar pliegos y resolución de inicio para el proceso para ejecutar la **“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE PRODUCCIÓN Y AUDITORIAS MINERAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024 Y PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025, DE LAS ÁREAS MINERAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO DEL GADMCGP”**;

**Que**, con fecha 05 de mayo de 2025, el área requirente emite la actualización de los formularios de Determinación de la Necesidad y Términos de Referencia;

**Que**, mediante Resolución Administrativa de Proceso de Compras Públicas Nro. 040-A-2025, de fecha 06 de mayo de 2025, el Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi – Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, resuelve aprobar y poner en vigencia los pliegos del procedimiento de contratación aplicable a la Contratación Directa de Consultoría con código **CDC-**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**GADMCGP-2025-002**, cuyo objeto de contratación es “**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE PRODUCCIÓN Y AUDITORIAS MINERAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024 Y PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025, DE LAS ÁREAS MINERAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO DEL GADMCGP**”, por el monto de USD 21.815,00 (Veinte y un mil ochocientos quince dólares con 00/100 centavos), valor que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 180 días, contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo, el Primer pago. - Cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato en calidad de anticipo, una vez recibida la garantía del buen uso del anticipo, trámite que no podrá pasar de los 30 días calendarios desde la suscripción del contrato. Segundo pago. - El veinticinco por ciento (25%) restante del valor total del contrato, se cancelará una vez entregados los productos correspondientes a la Fase 1. Elaboración de informes de producción segundo semestre 2024 y Auditorias mineras segundo semestre 2024: • Informes de producción segundo semestre 2024 y auditorías mineras del segundo semestre 2024. Tercer pago. - El veinticinco por ciento (25%) restante del valor total del contrato, se cancelará una vez concluidos los trabajos de consultoría en su totalidad, previa suscripción del acta de entrega recepción y una vez entregados los productos correspondientes a la Fase 2. Colocación de señalización e hitos demarcatorios y Fase 3. Elaboración de informes de producción primer semestre 2025 y auditorias mineras primer semestre 2025: • Informes de producción primer semestre 2025 y auditorías mineras del primer semestre 2025 • Informe de ubicación de señalización e hitos mineros.;

**Que**, con fecha 06 de mayo de 2025, a las 20:00:00, se publicó el proceso de contratación correspondiente a través del portal de compras públicas y este a su vez procedió a realizar la invitación a través del Portal Institucional;

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCGP-JCP-2025-0245-M, de fecha 07 de mayo de 2025, la Jefatura de Compras Públicas comunica la publicación del proceso de contratación, signado con el código **CDC-GADMCGP-2025-002**, para la “**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE PRODUCCIÓN Y AUDITORIAS MINERAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024 Y PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025, DE LAS ÁREAS MINERAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO DEL GADMCGP**”;

**Que**, con fecha 12 de mayo de 2025, se suscribe el acta de respuestas y aclaraciones del proceso signado con el código **CDC-GADMCGP-2025-002**, para la “**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE PRODUCCIÓN Y AUDITORIAS MINERAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024 Y PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025, DE LAS ÁREAS MINERAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO DEL GADMCGP**”;

**Que**, con fecha 15 de mayo de 2025, se suscribe el acta de apertura de ofertas del proceso signado con el código **CDC-GADMCGP-2025-002**, para la “**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE PRODUCCIÓN Y AUDITORIAS MINERAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**AÑO 2024 Y PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025, DE LAS ÁREAS MINERAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO DEL GADMCGP”;**

**Que**, con fecha 15 de mayo de 2025, se suscribe el acta de comparecencia convalidación de errores del proceso signado con el código **CDC-GADMCGP-2025-002**, para la **“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE PRODUCCIÓN Y AUDITORIAS MINERAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024 Y PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025, DE LAS ÁREAS MINERAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO DEL GADMCGP”;**

**Que**, con fecha 15 de mayo de 2025, se remite el acta de calificación de la oferta técnica del proceso signado con el código **CDC-GADMCGP-2025-002**, para la **“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE PRODUCCIÓN Y AUDITORIAS MINERAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024 Y PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025, DE LAS ÁREAS MINERAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO DEL GADMCGP”;**

**Que**, con fecha 15 de mayo de 2025, se remite el acta de evaluación de la oferta económica del proceso signado con el código **CDC-GADMCGP-2025-002**, para la **“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE PRODUCCIÓN Y AUDITORIAS MINERAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024 Y PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025, DE LAS ÁREAS MINERAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO DEL GADMCGP”;**

**Que**, con fecha 19 de mayo de 2025, se remite el acta de sesión de negociación del proceso signado con el código **CDC-GADMCGP-2025-002**, para la **“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE PRODUCCIÓN Y AUDITORIAS MINERAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024 Y PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025, DE LAS ÁREAS MINERAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO DEL GADMCGP”;**

**Que**, con fecha 19 de mayo de 2025, se emite el informe Nro.2, informe de recomendación de adjudicación, mediante el cual se recomienda a la máxima autoridad adjudicar la presente contratación al OFERENTE **BIOCONSTRUKT S.A.S.**, con RUC No. **1891812402001**, para la **“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE PRODUCCIÓN Y AUDITORIAS MINERAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024 Y PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025, DE LAS ÁREAS MINERAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO DEL GADMCGP”** ya que ha cumplido con la integridad y requisitos mínimos de la oferta técnica y económica conforme lo establece los artículos 37 y 39 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública;

**Que**, mediante memorando Nro. **GADMCGP-DGA-2025-0266-M**, de fecha 19 de mayo de 2025, el Ing. Diego Fernando Medina Gavidia, Analista de Gestión de Ambiente, Delegado Técnico de la Máxima Autoridad, remite al Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del GADMCGP, el informe Nro.2 de recomendación de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



adjudicación del proceso signado con el código **CDC-GADMCGP-2025-002**, para la **“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE PRODUCCIÓN Y AUDITORIAS MINERAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024 Y PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025, DE LAS ÁREAS MINERAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO DEL GADMCGP”**;

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCGP-A-2025-1800-M, de fecha 20 de mayo de 2025, el Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi, Alcalde del GADMCGP, dispone a la Ing. Marilin Ramón, Jefa de Compras Públicas, elaborar la resolución administrativa de adjudicación del proceso signado con el código **CDC-GADMCGP-2025-002**, para la **“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE PRODUCCIÓN Y AUDITORIAS MINERAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024 Y PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025, DE LAS ÁREAS MINERAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO DEL GADMCGP”**;

**Que**, de conformidad con el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en relación a la adjudicación expresamente determina que: Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento .

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- ADJUDICAR** el proceso al consultor invitado **OFERENTE BIOCONSTRUKT S.A.S.**, con **RUC No. 1891812402001**, para realizar la Consultoría Contratación Directa signado con el Código **CDC-GADMCGP-2025-002**, para la **“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE PRODUCCIÓN Y AUDITORIAS MINERAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024 Y PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025, DE LAS ÁREAS MINERAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO DEL GADMCGP”**, por un monto de USD 21.705,92 (Veinte y un mil setecientos cinco con 92/100) dólares de los Estados Unidos de Norte América, valor que no incluye IVA. **FORMA DE PAGO:** Primer pago. - Cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato en calidad de anticipo, una vez recibida la garantía del buen uso del anticipo, trámite que no podrá pasar de los 30 días calendarios desde la suscripción del contrato. Segundo pago. - El veinticinco por ciento (25%) restante del valor total del contrato, se cancelará una vez entregados los productos correspondientes a la Fase 1. Elaboración de informes de producción segundo semestre 2024 y Auditorias mineras segundo



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



semestre 2024: • Informes de producción segundo semestre 2024 y auditorías mineras del segundo semestre 2024. Tercer pago. - El veinticinco por ciento (25%) restante del valor total del contrato, se cancelará una vez concluidos los trabajos de consultoría en su totalidad, previa suscripción del acta de entrega recepción y una vez entregados los productos correspondientes a la Fase 2. Colocación de señalización e hitos demarcatorios y Fase 3. Elaboración de informes de producción primer semestre 2025 y auditorías mineras primer semestre 2025: • Informes de producción primer semestre 2025 y auditorías mineras del primer semestre 2025 • Informe de ubicación de señalización e hitos mineros. **PLAZO TOTAL:** El plazo para la ejecución y entrega de la totalidad del servicio adquirido es de CIENTO OCHENTA DÍAS (180) días, a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en concordancia al REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Art. 288: numeral 2. En los contratos cuya forma de pago sea con anticipo, el plazo inicia a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista.

**Artículo 2.- DESIGNAR** en calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al **Ing. Danny Rodrigo Acosta Moreno**, Director de Gestión de Ambiente a fin de que supervise la fiel ejecución del presente objeto de contratación de conformidad con el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 295 de su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, son funciones del del administrador del contrato las establecidas en el Art. 303 del Reglamento General de la LOSNCP, y en las Normas de Control Interno N° 408-16 y 408-17.

**Artículo 3.- DISPONER** al Procurador Sindico del GAD Municipal la elaboración del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Jefa de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

**Artículo 5.- DISPONER** al Analista de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, con el fin que proceda con la publicación de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

**Artículo Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); Además, se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

**ALCALDÍA**



Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los veinte y dos días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. –

***PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –***

/

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
GONZALO PIZARRO**

